



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 847-2002-AA/TC
LIMA
HÉCTOR MELQUIADES BALLÓN
RIQUELME

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 2 de junio de 2003

VISTA

La solicitud del fecha 27 de mayo de 2003, presentada por la Oficina de Normalización Previsional (ONP) para que se aclare la sentencia de autos; y,

ATENDIENDO A

Que para efectos de una correcta ejecución de la sentencia recaída en autos, debe precisarse que según el artículo 1º de la Ley N.º 27719, corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima el otorgamiento y pago de la pensión de cesantía del demandante.

Por esta consideración, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

RESUELVE

Aclarar la sentencia de autos, debiendo cumplir la Municipalidad Metropolitana de Lima con lo ejecutoriado, por disponerlo así la Ley N.º 27719. Dispone la notificación a las partes y la devolución de los actuados.

SS.

**ALVA ORLANDINI
AGUIRRE ROCA
GONZALES OJEDA**

Al. Aguirre Roca
Gonzales Ojeda

Lo que certifico:

[Signature]
Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)